



secretario del consejo de disciplina, fiscal del consejo de disciplina y vocal de consejo de disciplina», lo que evidencia los cambios administrativos y la complejidad de la gestión dentro de la asociación;

Que, desde el aspecto económico, las actas registran los ingresos económicos de la asociación, lo cual le permitió administrar sus propios fondos: «en sus inicios la asociación recibía contribuciones económicas en calidad de donación, [pero] con el transcurrir de los años, y gracias a la buena gestión, se permitió realizar ofrendas de manera excepcional». Asimismo, se señala que el adecuado manejo de los fondos permitió que la asociación donara enseres para la, recientemente estrenada, oficina de la Octava Cuadrilla;

Que, el valor social y cultural se da, porque nos permite conocer a los miembros de dicha asociación, la cual estaba compuesta por personas «de buena condición económica, incluso algunos ya pertenecían a otras instituciones mutualistas, pero también había huérfanos de familia o de escasos recursos». Entre sus asociados se encuentran el «señor Federico Schiaffino Ferdandini, comandante del cuerpo de bomberos de Lima desde 1926 hasta 1951 (con algunos periodos de interrupción); del señor César Corzo, jefe de redacción del diario «La Crónica» en dicha época; entre otras personalidades que dieron amplio espectro social a la asociación». Cabe agregar que todos ellos, pertenecientes a la Octava Cuadrilla, tenían «la creencia de la vida nueva al final de los tiempos. En ese sentido, es importante un adecuado paso de la vida terrenal a la espiritual, una ceremonia acorde al canon católico y un lugar simbólico para el descanso eterno»;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación los «Libros de Actas (2) de la Asociación Pro Socorro de Mortuorio de la Octava Cuadrilla de Cargadores del Señor de los Milagros de Nazarenas (1935-1972)», conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación, para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial «El Peruano». La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2331045-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01076-2024-DE

Lima, 1 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002721-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02502-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01722-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio FAP N° 000075-2023-AGCOL/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia remite a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú el Radicado N° FAC-S-2023-032745-CE del 2 de noviembre de 2023/MDN-COGFM-FAC-COFAC, mediante el cual el Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana extiende la invitación para que un (01) personal militar Oficial/Suboficial de la especialidad de Médico/Paramédico/Enfermero, experto en monitoria invasiva y no invasiva en misiones de Traslado Aeromédico; y cuatro (04) invitados adicionales Oficiales/Suboficiales con conocimiento en áreas de salud (Médico, Paramédico, Enfermero y personal con experiencia en Traslado Aeromédico y manejo del paciente crítico en vuelo), participen en el «I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024», a realizarse en la Universidad Militar Nueva Granada, ubicada en la ciudad de Cajicá, República de Colombia, del 9 al 11 de octubre de 2024;

Que, a través del Mensaje Común N° 003093-2024-EMGRA-EMRI/FAP el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú comunica al Director de la Sanidad de dicha entidad la aprobación del Cuadro Matriz de selección de participantes al «I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024», señalando como titulares al Comandante FAP Luis Felipe Cieza Bocanegra, al Comandante FAP César Miguel Hurtado Galliani, al Comandante FAP Felix Daniel Lau Chu Fon, al Técnico de Tercera FAP Carlos Enrique Rufino Chumpitaz y al Suboficial de Primera FAP Bryan Larota Zevallos; y como suplentes al Comandante FAP Rodrigo Estuardo Risco Hidalgo, Mayor FAP Milton Barrera Fidhel, a la Mayor FAP Roxana Gertrudis Chávez Moreno, a la Capitán FAP Angela Veronica Arias Vásquez, y a la Capitán FAP Vhania Del Rocio Rojas Aliaga;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 000048-2024-AGCOL/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia agradece al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana por la invitación cursada y confirma la participación de la Fuerza Aérea del Perú en el «I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024», precisando el personal designado que participará en dicho evento;

Que, a través del Informe Legal N° 0027-2024/DSAL la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú opina que resulta legalmente viable autorizar, por medio de Resolución Ministerial, el viaje al exterior en misión de estudios del personal militar FAP titular y suplente que participará en el «I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024», a realizarse en el lugar y fechas programadas;

Que, la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe del Departamento de Medicina Aeroespacial, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada misión de estudios, dado que permitirá a los profesionales de la Fuerza Aérea del Perú recibir formación de alto nivel, actualizada y acorde con estándares internacionales respecto a las últimas técnicas y procedimientos en el campo de la Aeroevacuación Médica, lo cual es crucial para garantizar la calidad y seguridad de las operaciones, ayudando a optimizar recursos y mejorar la eficiencia en la respuesta a emergencias médicas; asimismo, permitirá crear redes de colaboración que pueden ser cruciales en situaciones de emergencia o desastre y fortalecer las relaciones bilaterales entre países vecinos;

Que, según lo señalado en el Radicado N° FAC-S-2023-032745-CE del 2 de noviembre de 2023/MDN-COGFM-FAC-COFAC del Comandante de la Fuerza

Aeroespacial Colombiana, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local serán cubiertos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en conjunto con la Universidad Militar Nueva Granada; mientras que los gastos de pasajes aéreos internacionales y seguro médico estarán a cargo de la Fuerza Aérea del Perú.

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 087 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG.

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000732, la Fuerza Aérea del Perú garantiza el financiamiento del citado viaje al exterior;

Que, considerando los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 002721-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP, titular y suplente, que participará en el "I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024", a realizarse en la Universidad Militar Nueva Granada, ubicada en la ciudad de Cajicá, República de Colombia, del 9 al 11 de octubre 2024; así como, autorizar su salida del país el 8 de octubre y su retorno el 12 de octubre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02502-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 048-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01722-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la resolución ministerial que autorice el citado viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en el "I Congreso Internacional - ESCULAPIO 2024", a realizarse en la Universidad Militar Nueva Granada, ubicada en la ciudad de Cajicá, República de Colombia, del 9 al 11 de octubre 2024; así como, autorizar su salida del país el 8 de octubre y su retorno el 12 de octubre de 2024.

TITULARES

Comandante FAP	LUIS FELIPE CIEZA BOCANEGR
NSA N° 97407	DNI N° 16749217
Comandante FAP	CÉSAR MIGUEL HURTADO GALLIANI

NSA N° 97594	DNI N° 18205690
Comandante FAP	FELIX DANIEL LAU CHU FON
NSA N° 97692	DNI N° 40875376
Técnico de Tercera FAP	CARLOS ENRIQUE RUFINO CHUMPITAZ
NSA N° 156396	DNI N° 41811907
Suboficial de Primera FAP	BRYAN LAROTA ZEVALLOS
NSA N° 610809	DNI N° 70920800

SUPLENTES

Comandante FAP	RODRIGO ESTUARDO RISCO HIDALGO
NSA N° 709451	DNI N° 10630143
Mayor FAP	MILTON BARRERA FIDHEL
NSA N° 98013	DNI N° 40791756
Mayor FAP	ROXANA GERTRUDIS CHÁVEZ MORENO
NSA N° 98788	DNI N° 70875865
Capitán FAP	ANGELA VERONICA ARIAS VÁSQUEZ
NSA N° 99306	DNI N° 46650443
Capitán FAP	VHANIA DEL ROCIO ROJAS ALIAGA
NSA N° 99440	DNI N° 46445712

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima

US\$ 1,659.04 x 5 persona = US\$ 8,295.20
Total a Pagar = US\$ 8,295.20

Artículo 4.- Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local serán cubiertos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Universidad Militar Nueva Granada.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de los días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2330762-1

Declaran vacantes para el Ascenso del Personal Superior del Ejército del Perú, Promoción 2025

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1081-2024-DE**

Lima, 2 de octubre de 2024